

***Pag 307- Añadir después de esta sumilla***

***RTF N.º 17044-8-2010 – Sustento acciones de cobranza***

El Tribunal Fiscal ha señalado que las constancias presentadas por las empresas encargadas de las cobranzas extrajudiciales, al no estar acompañadas de la documentación sustentatoria respectiva que acredite la realización de los actos que en ellas se afirma haber efectuado, no desvirtúan las acotaciones de la Administración.

***RTF N° 08932-9-2023- Gestiones de cobranza***

No existe un procedimiento especial para llevar a cabo el procedimiento de cobranza, por lo que estas se pueden realizar mediante correos, llamadas telefónicas, por escrito o por otros medios como mensajes de texto siempre que se acredite su realización y recepción por parte del deudor. Sin embargo, en el presente caso, no se advierte que el acreedor haya efectuado las gestiones de cobranza, al contrario, de los mensajes se aprecia que se le ofrece al deudor la oportunidad de fijar nuevas fechas para el pago, por lo que se mantiene el reparo